



CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SERVICIO
DE PRESIDENCIA
03.0.6.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13474
Fecha: 15/12/2025

RESOLUCIÓN

Sig: TCSM/SCO/gpp

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominada al Ayuntamiento de Santa Brígida para gastos de inversión para el proyecto “Rehabilitación de fachada y cubierta del Ayuntamiento de Santa Brígida”

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- En el presupuesto de gasto de esta Corporación para el vigente ejercicio económico, se encuentra consignada con carácter nominativo la cantidad de 24.488,00 euros, en la aplicación presupuestaria 01010/942/762001125 “A Ayuntamiento Sta. Brígida”

Segundo.- Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria para la anualidad 2025, recoge esta subvención.

Tercero.- Con fecha 1 de abril de 2025 y registro de entrada 028008, con fecha 23 de octubre de 2025 y registros de entrada 080664, 080865, 080867 y 080868, así como 5 de noviembre de 2025 y registro de entrada 084650, D. José Armando Armengol Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Brígida, presenta la documentación necesaria para proceder a la resolución de dicha subvención, cuyo proyecto se denomina “Rehabilitación de fachada y cubierta del Ayuntamiento de Santa Brígida” cuyo objeto es “la ejecución de las obras y tramitación de documentación necesarias para la rehabilitación de la cubierta y la fachada principal y lateral del edificio municipal”.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- La solicitud presentada reúne todos los requisitos legales establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, acompañando la documentación exigida por la legislación en materia subvencional, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que incluye la declaración jurada de cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y/o los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo.- Competencia. El órgano competente para su concesión es el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia de esta Corporación, por delegación

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A La Jefa de Sección del Gabinete del Presidente

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	1/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0MOQqlR3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0MOQqlR3q%3D%3D	Página	1/14





otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de diciembre de 2024, al tratarse de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto.

Tercero. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, en su artículo 22.2 a) y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación en su base 11.4.a. dispone que podrán concederse subvenciones de forma directa, entre otros supuestos, cuando se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

Cuarto.- Conforme a la base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención sería compatible con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, cuya subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

La Base 33.5 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 señala: "De conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos".

Quinto.- A tenor de lo estipulado en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la base 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación:

".....También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.....".

Sexto.- En virtud de lo establecido en la base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía:

"a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público local."

Séptimo: Bases reguladoras. Conforme al art. 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A La Jefa de Sección del Gabinete del Presidente



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	2/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0MOQqlR3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0MOQqlR3q%2Bs2STA%3D%3D	Página	2/14





Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, establece que el acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su base 16ª.4 “... Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente”, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024, donde se delega en los Consejeros de cada una de las Consejerías la competencia en materia de subvenciones : “c) De conformidad con la base 16.4 de Ordenanza General de subvenciones, la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo”.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A La Jefa de Sección del Gabinete del Presidente

RESUELVO

Primero.- Concesión

3

Conceder una subvención directa al **AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA** con N.I.F P3502200C para los gastos que se deriven del proyecto de inversión, “Rehabilitación de fachada y cubierta del Ayuntamiento de Santa Brigida”.

La subvención se concede por un importe de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (24.488,00 euros) lo que supone aproximadamente el 46,01% del presupuesto presentado, el cual asciende a 53.218,17 euros.

Esta subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 01010/942/762001125 denominada “A Ayuntamiento Sta. Brígida” del Presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio.

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del Ayuntamiento mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación.

La subvención se otorga con condicionantes y obligaciones que aquí se señalan, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	3/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0MOQqlR3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0MOQqlR3q%2Bs2ST A%3D%3D	Página	3/14





Segundo.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, los gastos de inversión conforme al proyecto presentado, que señala:

REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA CUBIERTA Y FACHADA LATERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA.

CAPITULO	1	ACTUACIONES PREVIAS	2.445,41€
CAPITULO	2	DEMOLICIONES	3.296,59€
CAPITULO	3	SANEADO DE ESTRUCTURA	1.103,38€
CAPITULO	4	CUBIERTA	12.059,00€
CAPITULO	5	FACHADA	11.635,67€
CAPITULO	6	CARPINTERÍA	6.610,61€
CAPITULO	7	PINTURAS	2.487,00€
CAPITULO	8	FONTANERÍA	333,50€
CAPITULO	9	SEGURIDAD Y SALUD	1.000,00€
CAPITULO	10	GESTIÓN DE RESIDUOS	824,31€
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL			41.795,47 €

13% de Gastos Generales	5.433,41 €
6 % de Beneficio Industrial	2.507,73 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	7.941,14 €
--------------------------------	------------

7% de I.G.I.C.	3.481,56€
----------------	-----------

TOTAL PRESUPUESTO POR CONTRATA	53.218,17 €
--------------------------------	-------------

4

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A La Jefa de Sección del Gabinete del Presidente

Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Gastos subvencionables, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Conforme a la base 19 de la ordenanza de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su punto 2. En las subvenciones otorgadas a otras Administraciones Públicas se considerará gasto subvencionable aquel que se encuentre al menos en fase de reconocimiento de la obligación.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	4/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0MOq1R3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0MOq1R3q%2Bs2ST A%3D%3D	Página	4/14





Tercero.- Abono de la subvención

El pago del importe total de la subvención, se realizará a favor del Ayuntamiento, **con carácter de anticipado a justificar**, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, siempre que a la fecha de su tramitación no tenga pendientes de presentación justificaciones de subvenciones otorgadas por el Servicio de Presidencia.

Cuarto.- Objeto

Es objeto de la presente subvención la financiación de gastos de inversión derivados del proyecto presentado, de competencia municipal, que se denomina “Rehabilitación de fachada y cubierta del Ayuntamiento de Santa Brigida”.

Es responsabilidad del beneficiario la realización de los procedimientos administrativos que sean necesarios y la obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones, etc, ... que sean precisos para poder realizar la actuación, incluso aunque la Administración competente para conceder o autorizar los mismos fuese el Cabildo de Gran Canaria.

5

Quinto.- Plazo de Ejecución

El **plazo** de ejecución se fija desde el **01 de enero de 2025 a 31 de mayo de 2026, inclusive, no siendo objeto de prórroga.**

Sexto.- Aceptación, Renuncia y Autorizaciones

El Ayuntamiento dispone de 10 días de plazo para RENUNCIAR expresamente a la subvención a contar desde la notificación de esta Resolución o desde el abono de la misma (se tomará para contar dicho plazo la primera de las 2 fechas señaladas). De no presentar renuncia expresa en dicho plazo la subvención se considerará aceptada en todos sus términos.

La Entidad autoriza al Cabildo de Gran Canaria a divulgar las actuaciones subvencionadas si lo estima conveniente.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario

Asimismo, queda obligado el beneficiario a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	5/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0MOQqlR3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0MOQqlR3q%2Bs2ST A%3D%3D	Página	5/14





- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
- Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Consejerías de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A La Jefa de Sección del Gabinete del Presidente

Octavo.- Compatibilidad

6

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.

Incompatibilidad: En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Noveno.- Justificación

PLAZO: El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el **plazo de cuatro meses** a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de ejecución establecido en el resuelto quinto, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

FORMA: La forma de justificación será mediante Cuenta justificativa con informe de auditor que, en el caso de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, tendrá el carácter de cuenta justificativa con informe de auditor la que venga acompañada de informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	6/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0MQqlR3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0MQqlR3q%3B%3D%3D	Página	6/14





La subvención no se considerará justificada hasta que el *gasto realizado haya sido efectivamente pagado*.

Se podrán justificar fondos desde el 1 de enero de 2025, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido, salvo que se proceda a autorizar una ampliación de dicho plazo.

IMPORTE A JUSTIFICAR: El importe a justificar corresponderá a la **totalidad del proyecto subvencionado**, y de conformidad con el proyecto, forma de ejecución de la inversión, memoria y presupuesto aprobado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: A estos efectos deberá presentar numerados conforme la siguiente relación:

Doc. 1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo especificar los siguientes apartados como mínimo:

- Objetivo inicialmente previsto y objetivo alcanzado con el proyecto subvencionado, detallando cada una de las actuaciones del mismo.
- Cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y/o grado de cumplimiento alcanzado.
- Que la actuación fue ejecutada dentro del plazo señalado en la Resolución de concesión y sus posteriores modificaciones si las hubiera.
- Las medidas de difusión señaladas en esta Convocatoria.
- estado representativo de los gastos incurridos con las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas

7

Una copia de la Memoria de actuación con la documentación gráfica, deberá presentarse en formato digital.

Doc. 2. Una **relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como la fecha y modo de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria y por el/la interventor/a del Ayuntamiento.

La cuenta Justificativa debe referirse a la totalidad del presupuesto presentado y no únicamente a la cantidad subvencionada.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	7/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0MOQqlR3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0MOQqlR3q%2Bs2ST A%3D%3D	Página	7/14





No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

Doc. 3. Certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

Doc. 4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Doc. 5. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A La Jefa de Sección del Gabinete del Presidente

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, entre otros.

8

La resolución declarando el cierre del expediente será objeto de notificación mediante publicación en la web del Cabildo de Gran Canaria.

Décimo.- Medidas de difusión de la financiación del proyecto.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (web, redes sociales, placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el escudo oficial del Cabildo de Gran Canaria.

Cuando el Ayuntamiento beneficiario incluya su propio escudo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar, al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	8/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0MOQq1R3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0MOQq1R3q%2Bs2ST A%3D%3D	Página	8/14





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13474
Fecha: 15/12/2025

En la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones, en los pliegos y en los anuncios de licitación se deberá hacer constar expresamente la financiación de la actuación por el Cabildo de Gran Canaria.

1.- Cartel de obra: El Ayuntamiento velará para que en el lugar de ejecución de la obra se coloque un cartel informativo de forma claramente visible, especificando la denominación, presupuesto y financiación de la misma. Dichos carteles obedecerán al modelo establecido por el Cabildo, teniendo como medias 3x1 metros.

Los carteles se retirarán, a más tardar, tres meses después del final de la obra. Se acreditará acompañando a la justificación de la subvención el cumplimiento de esta condición, mediante la presentación de prueba gráfica.

2.- Si fuese posible, se colocará **placa conmemorativa** permanente o **rótulo**, en el que se incluirá un texto que haga mención expresa a la financiación de la Corporación Insular, así como el escudo oficial del Cabildo de Gran Canaria, según modelo.



9

3.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a las inversiones subvencionadas: el ayuntamiento notificará a esta Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las obras, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

4.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el Ayuntamiento genere (notas de prensa, comunicados, etc) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una obra financiada al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, **es causa de reintegro el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.**



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	9/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0MOQqlR3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0MOQqlR3q%2Bs2ST A%3D%3D	Página	9/14





Undécimo.- Modificación del proyecto

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión, teniendo en cuenta que es el propio Ayuntamiento el que elige el proyecto de inversión a subvencionar.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Así, toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución y justificación) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas, ingresos o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

REQUISITOS: Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 2 siguiente y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros ni afecte al principio de concurrencia.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. La solicitud de modificación que se ha de presentar se acompañará de un Informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará:
 - la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión
 - el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad,
 - así como señalar que la modificación satisface el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma
 - Indicar expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia
 - La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A La Jefa de Sección del Gabinete del Presidente



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	10/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0M0Qq1R3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0M0Qq1R3q%2Bs2ST A%3D%3D	Página	10/14





- d) La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

Se admitirá un máximo de UNA solicitud de modificación por entidad y proyecto.

2. La solicitud de modificación **habrá de presentarse**, en todo caso, con una **antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de finalización del plazo de ejecución** del proyecto subvencionado (último día para solicitarlo el 31/03/2026), quedando su eficacia condicionada a la obtención de la preceptiva autorización expresa del órgano concedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.

4. La Entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

5. Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica (porcentaje que figura en el resuelto primero).

6. En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A La Jefa de Sección del Gabinete del Presidente

Duodécimo.- Pérdida de la Subvención

Dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando obligado el beneficiario a reintegrar al Cabildo de Gran Canaria el importe recibido, así como los intereses de demora correspondientes en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	11/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0MQqlR3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0MQqlR3q%2Bs2ST A%3D%3D	Página	11/14





Decimotercero.- Devolución Voluntaria e interés de demora

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera **CaixaBank** con número **ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad local y del proyecto a que se refiere.

El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Conforme lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Decimocuarto.- Reintegro

Una vez sea firme la resolución de reintegro, tras los trámites oportunos, el Cabildo de Gran Canaria detraerá de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de esta subvención de conformidad con lo señalado en la base 33, apartado 13 de las de Ejecución del presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025.

Asimismo, el apartado 12 señala: Serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como deudoras de la misma, con independencia de que la deuda la tenga con el Cabildo de Gran Canaria o con alguno de sus entes dependientes.

Decimoquinto. - Infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador, así como lo señalado en las bases de ejecución del presupuesto.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A La Jefa de Sección del Gabinete del Presidente



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	12/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0MOQqlR3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0MOQqlR3q%2Bs2ST A%3D%3D	Página	12/14





Decimosexto.- Consentimiento.

El Ayuntamiento dispone de 10 días de plazo para oponerse expresamente al acceso a los efectos de verificar en los procedimientos administrativos de subvenciones la identidad de los interesados y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, los centros gestores y la Tesorería Insular podrán acceder a los servicios de verificación y consulta de datos de identidad y cumplimiento de obligaciones, con el fin de realizar las funciones de control encomendadas, con las garantías previstas en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no oponerse expresamente en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución o desde el abono de la subvención (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas), se entiende que presta su consentimiento.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A La Jefa de Sección del Gabinete del Presidente

Decimoséptimo.- Comunicaciones y notificaciones.

Toda la documentación dirigida al Cabildo de Gran Canaria que se haya de aportar al amparo de esta subvención, se presentará de manera telemática.

Conforme lo señalado en la Ley 39/2015 la práctica de las notificaciones que deriven de este expediente se realizarán a través de medios electrónicos.

13

Decimoctavo.- Condición a cumplir en los casos de adquisición construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables

En aplicación de la normativa, se establece que en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un plazo que no podrá ser inferior a diez años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Decimonoveno.- Obligación de Inscripción en registro público y condición que debe constar

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables en aplicación del artículo 31.4 de la LGS, el importe de la subvención concedida, así como la obligación que se señala en los párrafos siguientes, deberán hacerse constar en escritura pública y ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

Disposición final Primera. Para lo no establecido en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	13/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0MQqlR3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0MQqlR3q%2Bs2ST A%3D%3D	Página	13/14





- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley;
- Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 6 de 13 de enero de 2025).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria;
- Restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A La Jefa de Sección del Gabinete del Presidente

Dado por el Sr. Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible, en Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica.

14

El Consejo de Gobierno Insular,
P.D. El Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible
(Acuerdo CGI 02/12/2024)



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e01bld0GTC9BiiSbY1pxnQ%3D%3D	Página	14/14



Código Seguro De Verificación	Fs0zSNL0MOQqlR3q+s2STA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fs0zSNL0MOQqlR3q%2Bs2ST A%3D%3D	Página	14/14

